



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara
Sesión de las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda,
Normalidad e Ingreso y Promoción el Personal Académico
Martes 13 de Enero de 2009, 10:00 horas
Sala de Juntas de la Secretaría General
Relatoría de asuntos

Integrantes de las Comisiones:

Dr. Miguel Angel Navarro Navarro, en representación del Rector General.
Dr. Roberto Castelán Rueda,
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno,
C. Víctor Torres Castellanos,
Mtra. Ruth Padilla Muñoz,
Dr. Pablo Arredondo Ramírez,
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo,
Mtro. Arturo Zamora Jiménez,
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla,
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz,
Dr. Víctor González Álvarez,
Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas,
Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf,
Dra. María Graciela Espinosa Rivera,
Lic. José Alfredo Peña Ramos. Secretario de Actas y Acuerdos.

Comité de Apoyo:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General
Lic. Rosario Cedano Díaz, Jefa de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica
Lic. Francisco Javier Díaz Aguirre, Jefe de la Unidad de Reglamentación

Asuntos

1. Propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, que presenta la Coordinación General Académica y la Oficina del Abogado General.

En este punto, el Dr. Raúl Solís Gadea señala que atendiendo las disposiciones emanadas de la Secretarías de Educación y de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación General Académica, la Oficina del Abogado General y personal de la Secretaría General, hicieron una propuesta preliminar para modificar el Reglamento de Estímulos, misma que fuera presentada a estas Comisiones Conjuntas el 13 de Noviembre pasado, misma que después de ser discutida se aprobó la modificación de 5 artículos y refiere que al día siguiente, se remitió dicha propuesta a la SEP, en donde también nos solicitaron la tabla de puntaje, la convocatoria; de lo cual nos hicieron algunas observaciones de carácter obligatorias, así como de aspectos de redacción al reglamento. Con fecha 19 de Diciembre de 2008 se recibió la validación del reglamento por parte de la SEP y refiere que el punto fundamental de la SEP era que todos los participantes se sometieran a evaluación, es lo que nos comentaron en la conversación que tuvimos con la SEP, quien aprobó que los perfiles PROMEP fueran objeto de valoración rápida a partir de la información general existente en línea y esto quedó ya considerado en el artículo respectivo. Otro de los puntos es que el 83% de los S.N.I. tienen perfil PROMEP, lo cual nos permite subsanar en gran parte esto. También se habló de las personas que están en estancia y sabático. Respecto a la tabla de puntaje, se nos pidió que hubiera una correlación entre el nivel asignado y el salario; de igual forma, se modifica la distribución de salarios y niveles de un nivel 9 a un nivel 14 y hace una breve explicación de las principales modificaciones de los artículos: Art. 34.- Académicos con perfil PROMEP: la evaluación de los expedientes será revisada en línea, consultando directamente la base de datos del PROMEP, la CGA emitirá los resultados de evaluación asignando puntaje y nivel. El beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otorgó el reconocimiento de perfil PROMEP; Art. 36.- Académicos que se encuentren en año sabático o estancia académica: a su retorno podrá ingresar a este Programa por el tiempo que reste del periodo estipulado en la convocatoria, cubriendo con los requisitos del art. 30 pudiendo exceptuarse de la fracción III y IV; Art. 41.- Tabla de niveles y salarios: Se incrementa el número de salarios mínimos mensuales a partir del nivel VI como lo marca la SHCP y con ello se benefician los académicos que alcanzan dichos niveles; Cabe hacer mención, que los S.N.I. que no cuentan con reconocimiento de perfil deseable PROMEP serán evaluados como lo estipula el artículo 30. Nuestro Reglamento se encuentra ahora acorde



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

con los lineamientos establecidos por la SEP y la SHCP. Con la nueva tabla de niveles y salarios se beneficiará al personal académico que alcance los niveles mayores (a partir del VI). Dicha tabla hará posible un incremento en el monto global de los recursos asignados a los profesores, así como una distribución más horizontal de los mismos (en términos de la relación entre académicos y niveles). Por todos estos aspectos es la premura para la aprobación del reglamento.

Lic. Alfredo Peña: Manifiesta que queda a consideración de las comisiones conjuntas esta propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Dr. Roberto Castelán: Señala que hay que considerar la forma en cómo reaccionen los investigadores, primero: no se incluye la tabla de puntaje, segundo: lo pongo en la mesa no para modificar sino para tomar en consideración las críticas, no queda claro cómo se procesarán a los PROMEP, el PROMEP no tiene en línea documentación, las actividades, básicamente son observaciones de académicos S.N.I. que se encuentran en esto.

Mtra. Ruth Padilla: Comenta que respecto al artículo 34 sé que es un gran esfuerzo de la Coordinación General Académica pero pueden existir algunas lagunas. El representante de PROMEP es la Coordinación General Académica y el único autorizado; sin embargo, la Coordinación General Académica tiene una Comisión Dictaminadora la cual está facultada para emitir y asignar niveles. Respecto al mismo asunto quiero saber qué criterios se van a utilizar para asignar niveles, esto hay que verlo en la convocatoria, el reglamento no se mueve ya está validado por la SEP. Qué se va a hacer si se interpone recurso de revisión, porque sí debe haber una notificación para que el académico sepa por qué obtuvo tal o cual nivel. Otro punto creo que es un error, en la fracción IX del artículo 53 y el artículo 56 último párrafo creo que no debe estar ahí, sugiero se elimine del reglamento y quede en la convocatoria. Eso de que el Abogado General es el único facultado para interpretar no me parece creo que cualquiera de nosotros lo podemos hacer. El artículo tercero transitorio debe decir siempre y cuando cuenten al menos con el grado de maestría. También debe decir estas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente hábil a su aprobación?.

Mtro. Carlos Ruiz Moreno: Menciona que así debe quedar porque da seguridad jurídica a las partes que intervienen en un proceso.

Mtro. Juan Ramón Hernández: Señala que el artículo 34, el profesor PROMEP tiene un nivel asignado y confirmo lo dicho por el Dr. Castelán, es un trabajo evaluado en un proceso y volver a esa evaluación en la base de datos no hay algo definitivo. Creo que debemos ser muy claros si hay premio o no.

Dra. Patricia Mendoza Roaf: Menciona que respecto a la interpretación le parece que es un cambio muy sustancial porque el PROMEP era garantía de que el profesor tuviera un nivel determinado, la evaluación en línea modifica la evaluación y no estará de acuerdo en ser evaluado de esa manera. Por mi experiencia ya que fui una de los primeros académicos que entramos al PROMEP, solo ingresamos documentos específicos no todo lo demás, de inicio me parece que no va a funcionar, entonces con esto ya no va a ser la obtención de un estímulo automáticamente.

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno: Manifiesta que es solo una inquietud de forma, la maestra Ruth hizo un fenómeno que implica a la Coordinación General Académica quien evalúa y asigna el nivel, precisó a la Comisión Dictaminadora de la Administración General y parte del principio de incidir en los procesos de evaluación por pares y creo que con eso damos muchos pasos atrás. El Dr. Roberto Castelán dice que los académicos no tienen en línea documentos PROMEP.

Dr. Raúl Solís Gadea: Señala que son muy profundas las observaciones que hacen, yo tengo una encomienda en este Reglamento y me siento comprometido a dar respuesta a estas observaciones. Hay que tomar en cuenta que el artículo 34 es un mecanismo y forma de subsanar, pero para muchos profesores es injusto ser evaluados. La SEP ya no admite que sea asignación de un nivel determinado en automático a priori. Se está reconociendo a la U de G la capacidad para dar una asignación, lo que antes se hacía ahora se va a hacer con este mecanismo. El problema es que los S.N.I. y PROMEP ya han sido sometidos a procesos evaluativos y me parece que es pertinente la falta de claridad en estos criterios. La SEP nos mandó la redacción de este artículo para ser validado nuestro reglamento. Si nos permiten les mostramos un ejercicio de evaluación, en realidad no se están evaluando como se hace con todos los participantes, sino que se les da una evaluación especial. El aspecto central es si el mecanismo de evaluación es correcto, nos va a permitir no generar el principio de contradicción a la evaluación por pares.

Me Acuerdo EK



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtra. Ruth Padilla: Propone que en automático se tope a nivel VI. Puede ser que quienes dictaminen los criterios de evaluación sean la Comisión de Educación y la Comisión de Ingreso, que ellos sean los responsables de establecer los criterios de evaluación.

Mtro. Juan Ramón Hernández: Hace referencia a que uno de los alicientes es que se trabaje en equipo y en conjunto un producto, y el programa de estímulos es un instrumento para valor esto. Lo único que comento es que sea claro el criterio. Propongo que se de en forma segura un nivel, los directivos pueden asumir un papel chistoso y tengo la experiencia de que ellos son quienes deben definir quien es participante y quien no.

Dr. Roberto Castelán: Menciona que es muy saludable el mecanismo, no ponemos en duda el mecanismo que se estableció, nosotros solo nos ponemos de abogados del diablo para saber qué va a brincar. Lo que quisimos era ver que una persona pudiera brincar por algo, ver como se resuelve y no ponérselos en bandeja. Otra cosa hicimos un ejercicio de redacción del artículo 34 en que se de un nivel VI directo pero sí se necesita un tope porque sino se dispara.

Dra. Patricia Mendoza Roaf: Pone a consideración si la Coordinación General Académica nos puede mostrar una evaluación de un PROMEP, porque a lo mejor estamos dudando de muchas cosas que a lo mejor ya están consideradas.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Refiere ¿Si estas de acuerdo Héctor en hacer esta presentación?

Dr. Raúl Solís Gadea: Si me permiten la Mtra. Lupita nos lo indicará.

Mtra. Lupita CGA.: Por ejemplo un académico con grado de doctor, en un cuerpo académico consolidado, perfil PROMEP por primera vez, con reconocimiento de S.N.I, tiene un total de 70 puntos de los cuales son equivalentes a \$14, 767.00 pesos, además de la antigüedad.

Mtro. Juan Ramón Hernández: Con estos criterios sigo viendo privilegios a S.N.I. no a docentes.

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros: Partiendo de la base de que no podemos cambiar dado que el S.N.I. tiene un nivel determinado hay que ver si podemos cambiar el reglamento porque ya esta validado por la SEP es cuestión de ver una propuesta, pero yo sugiero que para el puntaje PROMEP sea V o VI que se respete a los S.N.I y a los PROMEP, partir de ahí y adecuar todo lo que pudiéramos, no quitar cosas que ya están y menos viendo la situación que tenemos.

Dr. Roberto Castelán Rueda comenta: No se los tiempos, pero hay que darle un voto de confianza al área normativa, no tenemos duda del mecanismo más bien son detalles jurídicos, con la salvedad de los comentarios que se han hecho aquí.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Pregunta qué les parece si hacemos una recapitulación de los acuerdos que han dicho aquí, no se si Ruth quiera hacer sus acuerdos.

Mtra. Ruth Padilla: Menciona que en el artículo 34, después de donde dice la Coordinación General Académica que pase esa facultad de emitir un nivel y puntaje a la Comisión Dictaminadora de la Administración General.

Mtro. Arturo Zamora: Señala solo quiero comentarles estoy percibiendo criterios deferentes no definidos.

Dr. Pablo Arredondo: Comenta que el espíritu es darle un boleto de entrada a este nivel en automático para evitar problemas de interpretación y conflictos.

Mtra. Ruth Padilla: Manifiesta dos elementos distintos, la bondad de la Coordinación General Académica para conjugar factores de evaluación, los cuales no pueden ser obviados y son permanencia y docencia, Deberían decirle al académico en donde consultar a que nivel es probable que pueda llegar.

Dr. Raúl Solís Gadea: Respecto a topes le pediría a Rosario Cedano nos lo diga.

Rosario Cedano: Menciona que hablar de un tope de nivel sería el VI, pero por la experiencia que tenemos en la Coordinación General Académica hemos visto que ningún nivel académico S.N.I. ha solicitado ser evaluado y se vino a nivel IV. En este nuevo proyecto se va de nivel V a un nivel VII y se pretende que se mantenga el nivel que ya tenía entre un nivel VII y un nivel IX. Estamos tomado un recurso otorgado y el riesgo es que ellos digan aquí me quedo en este nivel y que nadie quiera ser evaluado.

Me Arredondo ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtra. Ruth Padilla: Menciona que el máximo nivel que ella proponía que pudiera obtener es un nivel VI, lo que se me hace injusto es que un S.N.I. o PROMEP, se vayan hasta un nivel XI, no me parece bien se le de un nivel IX, X u XI, Lo que digo es que se presente expediente para evaluar.

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros: Comenta que si quieren que le entremos le entramos, solo hay que medir las consecuencias. Ahí para llegar a 5 salarios mínimos se necesita que los S.N.I. o PROMEP pueda evaluarse. Mas allá de eso tenemos un plan político, si quieren que se les quite o baje un nivel nos crea un problema mejor no nos metamos.

Mtra. Ruth Padilla: ase referencia a que si se cambian los puntos de ponderación y que el tope sea nivel V para que todos tengan la base estandarizada y disminuyen esos factores de ponderación.

Dr. Pablo Arredondo: Menciona que si un S.N.I. o un PROMEP ingresan a un nivel V y quieren más pues evalúate como cualquier cristiano, como decía Juan Ramón es un programa para docentes.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Menciona que hay que salir de este atolladero no les parece que ya esta muy discutido esto. En todos lo reglamentos siempre ha sido la inclusión de fijar niveles directos. Que quien no esté conforme que se evalúe y dejarnos de chiqueos.

Mtra. Ruth Padilla: Comenta si se evaluaran como dice SEP, pero sí hasta un nivel VI, y todo el que quiera más del nivel VI se evalúe.

Dr. Raúl Solís Gadea: Manifiesta Ustedes deciden yo en lo personal les diría que se ponderen las consecuencias de uno u otro y ver el grado de cómo se dejaría de beneficiar a un académico porque ese académico no va a querer tener un menor nivel académico, como recomendación metodológica lo digo.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Menciona No, Raúl no va a ganar menos, la Comisión no sé que dirá.

Dra. Patricia Mendoza Roof: comenta que las observaciones de la SEP son los indicadores de calidad para S.N.I y PROMEP. Con esa base se otorgan muchos recursos externos, no se trata de darles en automático ni de chiquearlos, tienen que comprobar tutorías, gestión, entonces no es fácil, no es que en un momento determinado se este haciendo algo iso-facto evidentemente son documentos verificados, pero lo pongo a consideración antes de votar cualquier cosa, Mi propuesta en concreto es que si se considere a los PROMEP con un nivel mínimo.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Señala que la discusión en si es si se evalúa o se da tope.

Mtra. Juan Ramón Hernández: Comenta mi propuesta es que como minimo se otorgue un nivel IV y máximo IX.

Dr. Raúl Solís Gadea: Insiste en que este órgano colegiado analice la valoración normativa porque en muchos casos tendrán menos del nivel VI.

Dr. Miguel Ángel Navarro: Señala que hay una propuesta de la SEP y preguntas de las comisiones.

Dr. Roberto Castelán Rueda: menciona: Me tengo que retirar pero yo le doy mi voto de confianza a la Coordinación General Académica.

ACUERDOS:

1.1. ACUERDO: Se modifica el artículo 5 para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a la II. ...

III. Gozar de estímulos de programas con fondos externos y/o federales, tales como apoyos complementarios para la consolidación institucional de grupos de investigación (repatriación retención y estancias de consolidación), becas PROMEP para estudios de posgrado y beca de fomento a la permanencia institucional;

IV. Gozar de licencia sin goce de sueldo o beca de cualquier tipo;

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

Ma. Rocío...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

V. ...

VI. Tener cualquier tipo de adeudo derivado de programas de apoyo institucional.

1.2. **ACUERDO:** Se modifica el artículo 8 para quedar como sigue:

Artículo 8. La Universidad de Guadalajara se sujetará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2002 y de la Secretaría de Educación Pública, publicados en 1999.

me acuerdo en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.3. ACUERDO: Se modifica el artículo 10 para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos que serán:

- I. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
- II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil;
- III. Ingresos propios; y
- IV. Aportaciones del gobierno estatal.

1.4. ACUERDO: Se modifica el último párrafo del artículo 32 para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a la III. ...

Una vez concluido el plazo, serán evaluados conforme a los presentes lineamientos y el nivel correspondiente será el que resulte de tal evaluación.

1.5. ACUERDO: Se modifica el artículo 33 para quedar como sigue:

Artículo 33.- Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara deberán ser evaluados cuando así lo soliciten, siempre y cuando no se encuentren en el supuesto del artículo 32, como pueden ser jefes de departamento cuyo origen sea la docencia vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo...

1.6. ACUERDO: Se modifica el artículo 34 para quedar como sigue:

Artículo 34. El académico que cuente con el reconocimiento del perfil PROMEP presentará la solicitud para ser evaluado y la documentación que avale las horas de clase frente a grupo, el informe anterior y el plan de trabajo, cuyo expediente será revisado en línea, consultando directamente la base de datos del PROMEP, siendo la única instancia autorizada para ello la Coordinación General Académica, responsable de presentar una propuesta de evaluación ante la Comisión Dictaminadora de la Administración General, la que emitirá con toda formalidad su resolutive, asignando el puntaje y nivel correspondientes.

El beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otorgó el reconocimiento de perfil PROMEP durante la vigencia de la promoción correspondiente de este Programa; sin embargo, podrá solicitar la reactivación del estímulo una vez que se obtenga el reconocimiento que tendrá efectos retroactivos a la fecha de la suspensión correspondiente.

1.7. ACUERDO: Se deroga el artículo 35 para quedar como sigue:

Artículo 35.- DEROGADO.

1.8. ACUERDO: Se modifica el artículo 36 para quedar como sigue:

Artículo 36. Si en el momento de la emisión de la convocatoria un académico se encuentra realizando un año sabático o una estancia académica de al menos 6 meses, a su retorno podrá ingresar a este programa por el tiempo que reste del periodo estipulado.

Ma. Arredondo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando se cuente con recursos económicos suficientes y el académico cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar en la Secretaría o Dirección Académica de su adscripción, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores, los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de ingreso al programa, bajo formato previamente establecido;
 - b) Copia del plan de trabajo presentado para el año sabático o estancia académica, avalado por el titular de la dependencia de adscripción;
 - c) Informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica, con el visto bueno del titular de la dependencia de adscripción, y
 - d) Constancias correspondientes a las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica.
- II. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 30 de este reglamento, pudiendo exceptuarse las fracciones III y IV.

1.9. ACUERDO: Se adiciona el artículo 36 bis para quedar como sigue:

Artículo 36 bis.- Los profesores que gozaron de estancia o año sabático y que se reincorporaron al PROESDE en los términos establecidos en el artículo anterior, para la promoción del PROESDE inmediata posterior a su reincorporación, deberán ser exceptuados del cumplimiento del requisito establecido en la fracción II y V del artículo 30 de este reglamento.

1.10. ACUERDO: Se modifica el último párrafo del artículo 40 para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

I. a la IV. ...

El recurso disponible se distribuirá de mayor a menor nivel según la publicación final emitida en la Gaceta Universitaria, hasta agotarlo.

1.11. ACUERDO: Se modifica el artículo 41 para quedar como sigue:

Artículo 41. El monto del estímulo se otorgará de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, según la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Rango de Puntaje de Calidad
I	1	300-377	210-264
II	2	378-455	265-319
III	3	456-533	320-374
IV	4	534-611	375-429
V	5	612-689	430-484
VI	7	690-767	485-539
VII	9	768-845	540-594
VIII	11	846-923	595-649
IX	14	924-1000	650-700

La ubicación del profesor será determinada, en primer término, por el puntaje obtenido en calidad, y en segundo lugar por el puntaje total obtenido de calidad, permanencia y dedicación. En caso de no coincidir ambos criterios, el nivel del estímulo será el menor de los dos.

En ningún caso, el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a catorce salarios mínimos.

Ma. Graciela E. H.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.17. **ACUERDO:** Se modifica el artículo 56 para quedar como sigue:

Artículo 56. El académico a quien se le suspenda o cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La comisión emitirá, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente el cual será inapelable, **mismo que se notificará en forma personal al académico...**

1.18. **ACUERDO:** Se adicionan los siguientes artículos transitorios para quedar como siguen:

PRIMERO.- Por única ocasión, para la promoción 2009-2010, la convocatoria a la que se refiere el artículo 45 de este Reglamento se publicará durante el mes de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Los centros universitarios y escuelas regionales que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece la fracción I del artículo 19 de este ordenamiento para ser dictaminador, podrán integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo o asistente. En su defecto, se podrá integrar con profesores de asignatura.

TERCERO.- En los centros universitarios regionales, cuando exista imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, podrá invitarse a académicos de la Universidad externos al centro universitario, siempre y cuando cuenten al menos con el grado de maestría y con reconocido prestigio académico.

Ma. Guadalupe R.

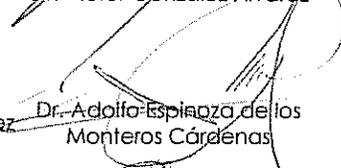
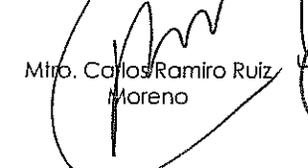
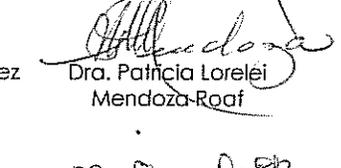
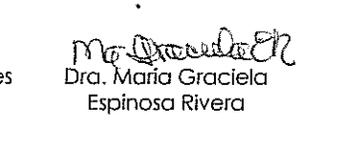
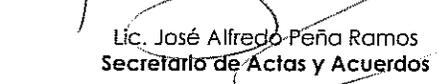


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2. No hay ningún asunto vario que discutir.

Siendo las 13:20 hrs. se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión

Educación	Hacienda	Normatividad	Ingreso y Promoción del Personal Académico
 Dr. Roberto Castelan Rueda	 Q.F.B. Ruth Padilla Muñoz	Lic. María Esther Avelar Álvarez	 Dr. Víctor González Álvarez
 Dr. Raúl Medina Centeno	 Dr. Pablo Alfredo Ramírez	Mtro. Arturo Zamora Jiménez	 Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas
 Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno	Lic. Patricia Elena Retamoza Vega	 Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla	 Dra. Patricia Lorelei Mendoza-Roaf
C. Víctor Torres Castellanos	 C. Cesar Antonio Barba Delgadillo	 C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz	 Dra. María Graciela Espinosa Rivera
	 Lic. José Alfredo Peña Ramos Secretario de Actas y Acuerdos		